



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 13 de Junio de 2008

Año LXXXIX

No. 48

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EN PARTICULAR LA SUSTITUCIÓN POR OBRA NUEVA PARA EL CENTRO DE SALUD CON HOSPITALIZACIÓN DE HUITZILTEPEC, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXOS 1 Y 2 DE DICHO CONVENIO.....

7

#### TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO QUE DECRETA LA INTEGRACIÓN DEL PLENO, DE LAS SALAS UNITARIAS Y DE LA SALA

Precio del Ejemplar: \$12.10

# CONTENIDO

(Continuación)

<b>DE SEGUNDA INSTANCIA DE DICHO TRIBUNAL, DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2008.....</b>	<b>23</b>
--	-----------

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 108-3/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	26
Tercera publicación de edicto exp. No. 02/2006-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	27
Tercera publicación de edicto exp. No. 165-3/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	28
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Serapio Rendón No. 22-A, del Barrio de San Mateo de Chilpancingo, Gro.....	29
Segunda publicación de edicto exp. No. 22/2008, relativo al Juicio de Pérdida de la Patria Potestad, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa de Comonfort, Gro.....	29
Segunda publicación de edicto exp. No. 103/2008-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	31

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 129-3/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	31
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado al Oriente de Tlaxmalac, en la orilla de la Colonia Huezocingo, Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Gro....	32
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado al Sur de la Cuadrilla de Ahualulco, Municipio de Tetipac, Gro.....	33
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio rústico, ubicado en el Paraje de Corral de Otate y denominado Loma de los Chilares, en la Comunidad del Ahuacate, Municipio de Teloloapan, Gro.....	33
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en la Calle 16 de Septiembre, número 48 de la Colonia Mexicapan de Teloloapan, Gro.....	34
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado "La Sidra", ubicado en la Población de Buena Vista de la Salud, Municipio de Chilpancingo, Gro.....	34
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle 24 de Febrero número 3, de la Colonia Cuba de Tlapa de Comonfort, Gro.....	35
Primera publicación de edicto exp. No. 266/2007-I-C, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro.....	35

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 266/2007-I-C, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro.....	36
Primera publicación de edicto exp. No. 266/2007-I-C, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro.....	37
Primera publicación de edicto exp. No. 510-2/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	38
Primera publicación de edicto exp. No. 21/2008-I, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	38
Primera publicación de edicto exp. No. 583/2006-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	39
Primera publicación de edicto exp. No. 99-3/2008, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	40
Publicación de edicto exp. No. 239/2005-III-F, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Taxco de Alarcón, Gro.....	41
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 102/2005-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro..	43

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 113/2003, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tecpan de Galeana, Gro.....	45
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 0015/999-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco de Alarcón, Gro.....	45
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 149/2007-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	47
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 191-III/2004, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro.....	48
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 228-III/2007, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro.....	49
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 23/1993-I, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	49
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 176-1/2006, promovido en el Juzgado 8/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	50
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 05/2007-I, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Teloloapan, Gro.....	50

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

- Publicación de Convocatoria No. 019 de la Licitación Pública Nacional Número 41062001-019-08, para la Adquisición de Vestuarios, Uniformes y Blancos para el Programa de Segundo Nivel de Atención Médica, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro..... 51
- Publicación de Convocatoria No. 020 de la Licitación Pública Internacional Número 41062001-020-08, para la Adquisición de Equipamiento del Hospital de la Madre y el Niño Indígena de Tlapa de Comonfort, solicitado por la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro..... 53

# PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEÓN-MAY, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA (DGDIF), ING. ARTURO PÉREZ ESTRADA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL CONTADOR PÚBLICO CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CONTADOR PÚBLICO, CARLOS ÁLVAREZ REYES; EL SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, DOCTOR LUIS RODRIGO BARRERA RÍOS Y EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, CONTADOR PÚBLICO, ARTURO BARCENAS AGUILAR, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## A N T E C E D E N T E S.

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

II. Que "LA SECRETARÍA" cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

## D E C L A R A C I O N E S.

### I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 39

de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que tiene entre otras facultades las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6º y 7º fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha primero de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.

4. Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento con fundamento en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha primero de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.

5. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; coordinar y vincular las acciones de obras y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja No. 7 1er. Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

## **II. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA".**

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la

Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido en los artículos 23, 59 y 74 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 2º y 4º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", quien cuenta con competencia y legitimidad para ello en términos de lo establecido en los artículos 23, 59 y 74 Fracción XXXVII y XXXIX de la Constitución Política del Estado de Guerrero, y los Artículos 11, 2º y 4º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero y demás disposiciones locales aplicables, acreditando la personalidad con que se ostenta mediante la constancia de mayoría relativa, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.

3. Que los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas y Administración, de Salud y el Contralor del Ejecutivo Estatal, asisten a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 18, 20, fracción III y 22 Fracción XXV; 27, fracciones I, II, III y VI, 34 Fracciones II y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, quienes acreditan su cargo mediante los nombra-

mientos expedidos por el Gobernador de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", mismos que en copia fotostática se adjuntan al presente para formar parte integrante de su contexto.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: la Sustitución por obra nueva para el Centro de salud con Hospitalización de Huitziltepec, Municipio de Eduardo Neri, en la cual se brindarán los servicios que se señalan en el anexo 1, mismo que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ruffo Figueroa número 6, Esquina con Eje Central, Colonia Burocratas, C.P. 39090 en esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1º de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal

de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007, así como en los artículos 23, 59 y 74 Fracciones XXXVII y XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 1º, 2º, 4º, 18, 20 Fracción III y 22 Fracción XXV, 27 Fracciones I, II, III, VI y 34 Fracciones II y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### C L Á U S U L A S.

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen

por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" fortalecer su infraestructura de servicios de salud, en particular para la Sustitución por obra nueva para el Centro de salud con Hospitalización de Huitziltepec, Municipio de Eduardo Neri, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
"SUSTITUCION POR OBRA NUEVA DEL CENTRO DE SALUD CON HOSPITALIZACIÓN DE HUITZILTEPEC"	\$9'100,000.00 (NUEVE MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.)

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el **Anexo 1**, el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspon-

dientes anexos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-**

Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$9'100,000.00 (NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de **"LA SECRETARÍA"**, en base al avance de obra y de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el **Anexo 2** de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es suscep-

tible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

**"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá observar los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

**P A R Á M E T R O S:**

Por su parte, **"LA SECRETARÍA"** verificará, por conducto de la DGDIF, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGDIF transferirá los recursos presupuestales asignados a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del programa y conceptos

citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

b) La DGDIF practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, mismo que se detalla en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A

del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, **"LA SECRETARÍA"** solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

c) La DGDIF aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el **Anexo 1** del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio.

d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de **"LA**

**SECRETARÍA**" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	INDICADORES DEL DESEMPEÑO	METAS
<p><b>SUSTITUCION POR OBRA NUEVA DEL CENTRO DE SALUD CON HOSPITALIZACIÓN DE HUITZILTEPEC</b></p>	<p>Informes trimestrales de avance en ejecución del gasto, conforme al anexo 1 de este instrumento.</p>	<p>Sustitución por obra nueva, para así tener mayor capacidad para atender a un número mayor de guerrerenses que lo requieran.</p>

**CUARTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la sustitución por Obra Nueva del Centro de Salud con Hospitalización de Huitziltepec.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financie-

ros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".-** **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración de la

administración y el ejercicio de los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los Servicios Estatales de Salud.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la DGDIF, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** y,

en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados

con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este Instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este Instrumento.

IX. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **"LA SECRETARÍA"** a través de la DGDIF, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.

X. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para

informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007.

XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de **"LA SECRETARÍA"** se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este Instrumento.

II. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos trans-

feridos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este Convenio.

**OCTAVA. - RECURSOS HUMANOS. -**

Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA. - CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. -**

El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control

y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA. - VERIFICACIÓN. -** Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General del Gobierno del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente

se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, en los términos del presente Instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de la **"LA SECRETARÍA"**, podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos

en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera **"LA SECRETARÍA"**.

Previo a que **"LA SECRETARÍA"** determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cumplimiento objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de

"**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará

a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN.-** El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio, o,

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.-** El Ejecutivo Federal, a través de "**LA SECRETARÍA**", difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se

refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 15 días del mes de Noviembre del año dos mil siete.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL.**

EL SECRETARIO DE SALUD.  
**DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS.**  
Rúbrica.

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.  
**LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN-MAY.**  
Rúbrica.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA.  
**ING. ARTURO PÉREZ ESTRADA.**  
Rúbrica.

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO.  
**C. P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**  
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.**  
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

**C. P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.**  
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE SALUD.

**DR. LUIS RODRIGO BARRERA RÍOS.**  
Rúbrica.

EL CONTRALOR GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**C. P. CARLOS ARTURO BARCENAS AGUILAR.**  
Rúbrica.

---

SECRETARIA DE SALUD DE GUERRERO



ANEXO 1  
HOJA 1 DE 3

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS  
A TRAVÉS DEL OFICIO N° DGPOP/03/02685 DEL 24 DE AGOSTO DE 2007

ACCIÓN: Proyecto Integral de Centro de Salud con Hospitalización. UBICACIÓN: Frente a la Comisaría entre las calles Moctezuma y Callejón Díaz en Huitziltepec, Mpio de Eduardo Neri, Gro.

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR	OBSERVACIONES
<p><b>TOTAL AUTORIZADO:</b></p> <p>Centro de Salud con Hospitalización de Huitziltepec (Sustitución por obra nueva); el cual cuenta con los servicios de:</p> <p><b>Consulta Externa:</b> 2 Consultorios, Consultorio de estomatología, Consultorio de inmunizaciones, Consultorio de ginecología con sanitario y consultorio con telemedicina</p> <p><b>Auxiliares de Diagnóstico:</b> Laboratorio, toma de muestras y sanitarios</p> <p><b>Detección y Control de Riesgos Sanitarios:</b> Detección oportuna de cáncer, Curaciones y usos múltiples, Área de Observación (de 2 a 6 camas de tránsito / baño).</p> <p><b>Servicios generales:</b> Residencia médicos, Farmacia, Almacén</p> <p><b>Área de Gobierno</b></p> <p><b>Características del Inmueble:</b> Superficie del terreno 2,129.23 m<sup>2</sup> Superficie construida 1,219.00 m<sup>2</sup></p>	<p>\$9'100,000.00</p>	<p><b>PROYECTO EJECUTIVO QUE CONSTA:</b></p> <p>Construcción que consta de acceso y vestíbulo, consulta externa, auxiliares de diagnóstico, detección y control de riesgos, locales complementarios, área de gobierno, obras exteriores y proyecto actualizado de acuerdo a las normas vigentes y al Modelo Integrador de Desarrollo para la Atención a la Salud (MIDAS).</p>	<p>EL COSTO TOTAL DE LAS OBRAS ES DE: \$ 9,100,000.00 (SIN EQUIPAMIENTO)</p> <p><b>RECURSOS:</b> PEF07 ADECUACION - 9.1 MDP</p>

ANTEFIRMAS

ANEXOS TECNICOS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS - PEF07

*[Handwritten signatures and initials]*



SECRETARIA DE SALUD DE GUERRERO

ANEXO 2  
HOJA 2 DE 3

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS  
A TRAVES DEL OFICIO N° DGPOP/03/02685 DEL 24 DE AGOSTO DE 2007

ACCIÓN: Proyecto Integral de Centro de Salud con Hospitalización. UBICACIÓN: Frente a la Comisaría entre las calles Moctezuma y Calleón Díaz en Huitziltepec, Mpio de Eduardo Neri, Gro.

ACCIÓN	ACCIÓN ESPECÍFICA	2007		TOTAL
		NOV - DIC		
Centro de Salud con Hospitalización	INFRAESTRUCTURA	\$9'100,000.00		\$9'100,000.00
TOTAL:				\$9'100,000.00

NOTAS:

1. Los trabajos del Centro de Salud con Hospitalización, Huitziltepec tendrán un periodo de ejecución de 6 meses.
2. La conclusión de las acciones, dependerán de la suficiencia presupuestal.

ANTEFIRMAS

ANEXOS TECNICOS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS - PEF07

SECRETARIA DE SALUD DE GUERRERO



HOJA DE FIRMAS DE ANEXOS 1 Y 2  
HOJA 3 DE 3

<p>POR EL ESTADO</p> <p>C.P. CARLOS ZEPHERINO TORREBLANCA GALINDO GOBERNADOR DEL ESTADO</p> <p>LIC. ARMANDO CHAVARRIA BARRERA SECRETARIO DE GOBIERNO</p> <p>C.P. CARLOS ALVAREZ REYES SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION</p> <p>DR. LUIS R. BARRERA RIOS SECRETARIO DE SALUD</p> <p>C.P. CARLOS ARTURO BARCENAS AGUILAR SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL</p>	<p>POR LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL</p> <p>DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS EL SECRETARIO DE SALUD</p> <p>LIC. MARIA EUGENIA DE LEÓN-MAY SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p> <p>ING. ARTURO PÉREZ ESTRADA DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA</p>
---	---

ANEXOS TECNICOS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS - PEF07

## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

**RESOLUCIÓN QUE DECRETA LA INTEGRACIÓN DEL PLENO, DE LAS SALAS UNITARIAS Y DE LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, EN ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, ESTE CUERPO COLEGIADO EN SU OCTAVA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA EMITIÓ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.- Secretaría General de Acuerdos.

### C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.** Que de conformidad con los artículos 25 de la Constitución Política del Estado; 2, 3 y 5 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, este tribunal, funciona en pleno o en salas, las que tienen su sede en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y con recinto oficial, en el domicilio ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros 21 Oriente, Ciudad de los Servicios de esta ciudad, y en atención a dichos ordenamientos; la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesiones del 28 de mayo y 6 de julio del 2004, para el ejercicio de la competencia del Tribunal Electoral del Estado, designó como magistrados propietarios a los CC. **OLIMPIA MA. AZUCENA**

**GODÍNEZ VIVEROS** (Sala Central), **ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ** (Primera Sala Regional), **J. JESÚS VILLANUEVA VEGA** (Segunda Sala Regional), **ISAÍAS SÁNCHEZ NÁJERA** (Tercera Sala Regional), y **J. FÉLIX VILLAFUERTE REBOLLAR** (Cuarta Sala Regional), mismos que en el ejercicio de sus funciones, responden solo al mandato de la ley.

**SEGUNDO.** Que como consecuencia de las reformas realizadas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante decreto número 559, de fecha 28 de diciembre de dos mil siete; Ley Orgánica del Tribunal Electoral, mediante decreto número 572, y Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero número 144, mediante decreto número 574, de fecha 01 de enero de dos mil ocho, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en fecha diecisiete de enero del año en curso, declaró su permanencia, el cambio de denominación y competencia de las Salas Central y Regionales a Salas Unitarias, así como de la Sala de Segunda Instancia, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 párrafo veinticinco de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**TERCERO.** La presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, mediante oficio número PMD/LVIII/0680/2008, de fecha veintisiete de

mayo del dos mil ocho, notificó que el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha dieciséis de mayo del dos mil ocho, en uso de sus facultades que le confiere el artículo 47 fracción XXII de la Constitución Política Local, previa a la observancia del procedimiento legislativo correspondiente, tuvo a bien ratificar a los ciudadanos licenciados ISAÍAS SÁNCHEZ NÁJERA, ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ, J. JESÚS VILLANUEVA VEGA, J. FÉLIX VILLAFUERTE REBOLLAR y REGINO HERNÁNDEZ TRUJILLO, como magistrados numerarios y al ciudadano licenciado FERNANDO XOCHIHUA SAN MARTÍN, como magistrado supernumerario primero; asimismo, designó al ciudadano licenciado DAVID TERRONES BACILIO, como magistrado supernumerario segundo del Tribunal Electoral del Estado; quienes fungirán durante el periodo comprendido del veintiocho de mayo del dos mil ocho al quince de noviembre del dos mil once. Por otra parte se notifica que el Pleno del Congreso del Estado, determinó la no ratificación de la ciudadana licenciada OLIMPIA MA. AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, en el cargo de magistrada numeraria.

**CUARTO.** Que de conformidad con los nombramientos expedidos por la Mesa Directiva, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de sus facultades

que le confiere el artículo 47 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión celebrada el día viernes dieciséis, tuvo a bien ratificar como magistrados numerarios a los ciudadanos licenciados ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ, como titular de la Primera Sala Unitaria; J. JESÚS VILLANUEVA VEGA, como titular de la Segunda Sala Unitaria; ISAÍAS SÁNCHEZ NÁJERA, como titular de la Tercera Sala Unitaria; J. FÉLIX VILLAFUERTE REBOLLAR, como titular de la Cuarta Sala Unitaria; REGINO HERNÁNDEZ TRUJILLO, como titular de la Quinta Sala Unitaria; FERNANDO XOCHIHUA SAN MARTÍN, como magistrado supernumerario primero; y DAVID TERRONES BACILIO, como magistrado supernumerario segundo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, este órgano colegiado.

#### **R E S U E L V E**

**ÚNICO.-** Para los efectos legales de su competencia, se decreta la integración del Pleno, de las Salas Unitarias y de la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado, con los magistrados propietarios ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ, J. JESÚS VILLANUEVA VEGA, ISAÍAS SÁNCHEZ NÁJERA, J. FÉLIX VILLAFUERTE REBOLLAR y REGINO HERNÁNDEZ TRUJILLO; fungiendo como Secretario General de Acuerdos

el C. MANUEL ALEJANDRO ARROYO GONZÁLEZ.

### T R A N S I T O R I O

**ÚNICO.-** Publíquese la presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento general y efectos legales conducentes. Así lo resolvió, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos del Tribunal, quien autoriza y da fe.

Dada en la Sala de Plenos del Tribunal Electoral del Estado, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil ocho.

MAGISTRADO PRESIDENTE.

**ISAIÁS SÁNCHEZ NÁJERA.**

Rúbrica.

MAGISTRADA.

**ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ.**

Rúbrica.

MAGISTRADO.

**J. JESÚS VILLANUEVA VEGA.**

Rúbrica.

MAGISTRADO.

**J. FÉLIX VILLAFUERTE REBOLLAR.**

Rúbrica.

MAGISTRADO.

**REGINO HERNÁNDEZ TRUJILLO.**

Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

**MANUEL ALEJANDRO ARROYO GONZÁLEZ.**

Rúbrica.

EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO GUERRERO, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, EL SUSCRITO LICENCIADO MANUEL ALEJANDRO ARROYO GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

### C E R T I F I C A

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE 4 FOJAS, CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA SECRETARIA; LO ANTERIOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FÉ.

**EL SECRETARIO.**

Rúbrica.

---

---

---

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

CC. NOEL RESENDIZ CASARRUBIAS  
Y TERESA NAVA CHAVELAS.

En el expediente número 108-3/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por "ORGANIZACIÓN SAHUAYO, S.A. DE C.V.", en contra de NOEL RESÉNDIZ CASARRUBIAS Y TERESA NAVA CHAVELAS, el LICENCIADO AUSENCIO DIAZ LORENZANO, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ignorarse sus domicilios actuales, ordenó notificar por medio de edictos la sentencia definitiva dictada con fecha diez de octubre del dos mil siete, misma que en sus puntos RESOLUTIVOS dice:- PRIMERO:- Es procedente la vía Ejecutiva Mercantil.- SEGUNDO:- La actora Organización Sahuayo, S.A. de C.V., por conducto de su endosatario en procuración Edgar Ramírez Arzeta acreditó su acción cambiaria directa, los demandados Noel Reséndiz Casarrubias y Teresa Nava Chavelas, no comparecieron a juicio, constituyéndose en rebeldía, en consecuencia.- TERCERO:- Se condena a los demandados Noel Reséndiz

Casarrubias y Teresa Nava Chavelas, a pagar en forma solidaria a la actora Organización Sahuayo, S.A. de C.V., la cantidad de \$1'804,554.65 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.), por concepto de suerte principal; así también se les condena al pago de los intereses pactados a razón del 5% mensual, contados a partir del uno de febrero del dos mil seis, que comprenderán los intereses que se causen hasta el día en que se haga el pago total de la suerte principal.- CUARTO:- Se condena a los demandados a pagar a favor de la actora las costas y gastos en esta instancia.- QUINTO:- Se concede a los demandados un término de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al día que ésta resolución cause ejecutoria para que realicen el pago a que fueron condenados, en el entendido que de no hacerlo, se procederá al embargo de bienes de su propiedad que sean suficientes y basten a garantizar lo reclamado y con su producto páguese a la actora.- SEXTO:- Notifíquese personalmente ésta sentencia a las partes y cúmplase.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Licenciado Ausencio Díaz Lorenzano, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, Estado de Guerrero, ante la Licenciada Martha Loyo Simón, Tercera Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.-.. Al calce:- Dos firmas ilegibles.- Rúbri-

cas", haciéndose publicación de edictos en los lugares de costumbre, Estrados del Juzgado, Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Acapulco, Guerrero, a 22 de Abril del 2008.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARTHA LOYO SIMÓN.

Rúbrica.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.-Conste.

3-3

---

## EDICTO

El Licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Primero del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de los Bravo, por auto de catorce de mayo del dos mil ocho, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primer almoneda el bien inmueble embargado en autos del expediente civil número 02/2006-II, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por REBECA RAMÍREZ CARVAJAL, en contra de GUILLERMINA ZAPIEN HUERTA Y/O ALICIA LORYS AZAR SILVERA; inmueble que tiene las siguientes

características: ubicado en calle Juan Ruiz de Alarcón, número 95-A, del Barrio de Tequicorral de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias según escrituras: al norte mide 18.20 metros colinda con propiedad de Flores Villa; al sur mide 17.00 metros y colinda con propiedad de Mario H. Anzaldúa; al oriente mide 8.00 metros y colinda con propiedad de Mario H. Anzaldúa y al poniente 7.80 metros y colinda con calle Juan Ruiz de Alarcón; con una superficie total de 132.00 metros cuadrados; sirviendo de base para fincar el remate las dos terceras partes del valor pericial emitido en autos, cantidad que corresponde a \$1,188.300.00 (un millón ciento ochenta y ocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.); se ordena sacar a remate en pública subasta y en primer almoneda el inmueble antes descrito, anunciándose su venta, por ello se ordena convocar postores por medio de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el Diario de Guerrero, periódico local que es el de mayor circulación en esta ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre como son en las oficinas de Recaudación de Rentas, Tesorería Municipal y los estrados de este H. Juzgado. Se señalan las once horas del día veinticinco de junio del dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate aludida.

ATENTAMENTE.  
 LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.  
 LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESÚS.  
 Rúbrica.

3-3

## EDICTO

En el expediente número 165-3/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por IDOLINA GARCIA CALIXTO, en contra de ROSAURA TEODORO BENITEZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de tres de marzo del dos mil ocho, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble embargado en autos, consistente en el cincuenta por ciento del inmueble ubicado en el local comercial número cinco de la torre "A" del Condominio Torre Medica Papagayo, con domicilio en Calle Juan Sebastián el Cano número doscientos veintidós, fraccionamiento Hornos de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 05.10 mts. con fachada principal a la calle Juan Sebastián el Cano, AL SURESTE: 05.34 mts. con local comercial número 6, muro medianero, AL SUROESTE: 00.50 mts. con local comercial número 6, AL SURESTE: 04.755 mts. con lo-

cal comercial número 6, muro medianero, AL SURESTE: 02.115 mts. con local comercial número 7, muro medianero, AL SUROESTE: 04.970 mts. con área de circulación, uso común y tableros de medición eléctrica, AL NO-ROESTE: 12.245 mts. con local comercial número 4, muro medianero, ABAJO: con cimentación propia del edificio, ARRIBA: oficina número 112, 109 y pasillo de circulación de uso común, SUPERFICIE DE CONSTRUCCION: 60.979 metros cuadrados, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO: número 337, AL NORESTE: 05.15 mts. con área común. AL SURESTE: 02.00 m con área de circulación de uso común, AL SUROESTE: 05.15 m con área común, AL NO-ROESTE: 02.00 m con vacío a área común, ABAJO: con cajón de estacionamiento 230, ARRIBA: con área libre, SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO: 10.30 metros cuadrados; sirve de base para el remate la cantidad de \$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos.

SE CONVOCAN POSTORES

ACAPULCO, GRO., 19 DE MAYO DEL 2008.

SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
 LIC. ALBA TORRES VELEZ.  
 Rúbrica.

3-3

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

Los CC. ARISTEO RODRIGUEZ RAMÍREZ Y SOCORRO PASTOR DE RODRIGUEZ, solicitan la inscripción por vez primera del Predio Urbano, ubicado en la Calle Serapio Rendón número 22-A, del Barrio de San Mateo de esta Ciudad, del Distrito Judicial de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 13.50 mts., y colinda con Maria Elena Carbajal Anaya.

Al Sur: Mide 13.50 mts., y colinda con Santos Rodríguez Ramírez.

Al Oriente: Mide 8.35 mts., y colinda con calle Serapio Rendón No. 22-A de por medio.

Al Poniente: Mide 8.35 mts., y colinda con Apolonia Rodríguez Ramírez.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 16 de abril del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.  
Rúbrica.

2-2

## EDICTO

En el expediente familiar número 22/2008, relativo al juicio de PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por NATALIA ACEVEDO DOLORES, en contra de SABINA HERNANDEZ REYES, por auto de fecha ocho de febrero del dos mil ocho, se ordenó notificar por medio de edictos, dictándose el siguiente AUTO DE RADICACIÓN. Tlapa de Comonfort, Guerrero, a ocho de febrero del dos mil ocho, por presentado a NATALIA ACEVEDO DOLORES, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, en la VIA ORDINARIA CIVIL, demanda de SABINA HERNANDEZ REYES, la perdida de la PATRIA potestad, de la menor YVETTE CARRASCO HERNANDEZ, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 22/2008, que es el que legalmente le corresponde. Con fundamento en los artículos 232, 233, 234, 240, 242, 547, 548 y relativos del Código Procesal Civil en vigor, 589, 590, 592 y relativos del Código Civil, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta. Con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a la parte demandada, a quien se le concede un término de NUEVE DÍAS, para producir contes-

tación y señalar domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales le surtirán efectos mediante cédulas que se fije en los estrados de este Juzgado con excepción de la sentencia definitiva que se dicte. Por otra parte y dado que la demandada tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 168 y 169 de la Ley Adjetiva Civil, enviase exhorto al Juez competente de Jojutla Morelos, para que tenga a bien y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva emplazar a juicio a la demanda, quien tiene su domicilio bien conocido el ubicado en la Comunidad de Tequixquitengo, Morelos, concediéndosele a la demandada dos días mas por contestar la demanda en razón de la distancia. Dese la intervención legal al Ministerio público Adscrito a este Juzgado y al Representante del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia. Se le tiene a la promotente por señalado domicilio procesal y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que indica en términos de los artículos 94 y 95 de la Ley Adjetiva Civil. Asimismo se dicto el siguiente auto, visto el escrito de NATALIA ACEVEDO DOLORES, atenta a su contenido, por las consideraciones que expone con fundamento en los artículos 9 fracciones I y II y

160 fracción II del Código Procesal Civil, se ordena notificar mediante edictos a SABINA HERNANDEZ REYES, mismos que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el periódico el Sol de Chilpancingo, que se edita en esa Ciudad capital, el cual circula en esta ciudad, concediéndosele a la demandada cuarenta días a partir de la última publicación del último edicto para que conteste la demanda incoada en su contra haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición las copias simples de la demanda y documentos anexos en la Secretaria del Juzgado Civil y Familiar del Distrito judicial de Morelos, ubicado en la Calle Xochicalli Número dieciocho, Colonia Conatlalco, para ello gírese oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado y al Director del Periódico el Sol de Chilpancingo, para que se sirvan realizar las publicaciones ordenadas en líneas precedentes insertándose este proveído al auto de radicación del ocho de febrero del año en curso.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acuerdo y firma la Licenciada BEATRIZ FUENTES NAVARRO, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa en forma legal por ante las Ciudadanas GODELEVA RODRÍGUEZ AGUILAR Y YURITZI HERRERA VAZQUEZ, Testigos de Asistencia que au-

torizan y dan fe.- DAMOS FE.  
 LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL  
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
 EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL  
 DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.  
 LIC. ROSALBA CABAÑAS JIMENEZ.  
 Rúbrica.

3-2

## EDICTO

C. MARÍA DE LA LUZ MURILLO DE  
 LA RIVA.  
 PRESENTE.

EL CIUDADANO LICENCIADO  
 PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ  
 SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INS-  
 TANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
 DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA  
 OFICIAL EN ESTA CIUDAD, CON  
 RESIDENCIA OFICIAL EN ESTA  
 CIUDAD, MEDIANTE AUTO DE FECHA  
 VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS  
 MIL OCHO, CON FUNDAMENTO EN EL  
 ARTÍCULO 160, FRACCIÓN II, DEL  
 CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ES-  
 TADO, ORDENÓ NOTIFICAR A USTED,  
 POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE  
 PUBLIQUEN POR TRES VECES, DE  
 TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓ-  
 DICO OFICIAL QUE EDITA EL GO-  
 BIERNO DEL ESTADO Y EN EL PE-  
 RIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN  
 DIARIO DE GUERRERO", RESPECTO  
 DE LA EXISTENCIA DEL JUICIO  
 ORDINARIO CIVIL Y EN EJERCICIO  
 DE LAS ACCIONES REIVINDICATORIA  
 Y DE NULIDAD DE DOCUMENTOS Y DE  
 ESCRITURAS PÚBLICAS Y DE PAGO  
 DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR MALA  
 FE, PROMOVIDO POR BERTHA ALICIA  
 GONZÁLEZ RUIZ, EN CONTRA DE

APULELLO CASARRUBIAS NAVA,  
 GOTTFRIED HELMUT ROHRICHT NITS-  
 CHKE, ISMAEL ROJAS NUÑEZ, MARÍA  
 DE LA LUZ MURILLO DE LA RIVA Y  
 OTROS, EL CUAL SE ENCUENTRA  
 REGISTRADO BAJO EL NÚMERO DE  
 EXPEDIENTE 103/2008-I, HACIÉN-  
 DOLE SABER QUE EN CUMPLIMIENTO  
 AL AUTO DE RADICACIÓN DE FECHA  
 TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS  
 MIL OCHO, QUEDAN A SU DISPOSI-  
 CIÓN ANTE LA PRIMERA SECRETARÍA  
 DE ACUERDOS, LA COPIA DE LA DE-  
 MANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS, DE-  
 BIDAMENTE COTEJADOS POR UN TÉR-  
 MINO DE SESENTA DÍAS A LA PU-  
 BLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO.-  
 DOY FE.

A T E N T A M E N T E  
 EL SECRETARIO ACTUARIO, ADSCRITO  
 AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRI-  
 MERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
 JUDICIAL DE LOS BRAVO.  
 LIC. CRISTIAN AMÉRICO RODRÍGUEZ  
 LÓPEZ.  
 Rúbrica.

3-2

## EDICTO

En el expediente número  
 129-3/2004 relativo al juicio  
 especial hipotecario promovido  
 por el INSTITUTO DEL FONDO NA-  
 CIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS  
 TRABAJADORES, en contra de JE-  
 SUS ISIDORO HERNANDEZ CANSECO,  
 el Licenciado ELIAS FLORES LOE-  
 ZA, Juez Sexto de Primera Ins-  
 tancia del Ramo Civil, del Dis-  
 trito Judicial de Tabares, em  
 auto del diecinueve de mayo del  
 año dos mil ocho, señaló las

NUEVE HORAS DEL TRES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en Departamento 301 Edificio 6 Etapa 46, Unidad Habitacional el Coloso, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE; en 10.725 M., en tres tramos de 1.00 M., 7.85 M. y 1.875 con vacio; AL SUORESTE; en 10.725 M., en dos tramos de 8.45 M., con vacio y 2.275 M., con vestíbulo de Edificio E-6; AL NOROESTE; en 7.05 M., en tres tramos de 1.20 M., 2.25 M., y 3.60 M., con vacio; AL SURESTE; en 7.05 M., en dos tramos de 5.25 M., con muro medianero del departamento 302 y 1.80 M., con vestíbulo del edificio E-6., ARRIBA; con losa de entrepiso de departamento 401; ABAJO; con losa de entrepiso del departamento 201, sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 22 de Mayo del Año 2008.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. GUADALUPE VIDAL VILLA.  
Rúbrica.

2-2

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

El C. SANTOS JARDON ORDUÑA, solicita la inscripción por vez primera del Predio Rústico, ubicado Oriente de Tlaxmalac, en la orilla de la Colonia Huezocingo, Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 132.10 mts., y colinda con Víctor Bahena.

Al Sur: Mide 343.56 mts., y colinda con Odilón Unsueta.

Al Oriente: Mide 303.00 mts., y colinda con Víctor Bahena y Audon Ortíz.

Al Poniente: Mide 349.00 mts., y colinda con Potrero común.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 14 de mayo del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.  
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.  
Rúbrica.

2-1

**EXTRACTO**

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

El C. BERNARDO ISABEL REYES GALINDO, Solicita la inscripción por vez primera de un Predio Rústico, ubicado al Sur de la Cuadrilla de Ahualulco, Municipio de Tetipac, Guerrero, del Distrito Judicial de Alarcón, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 69.00 mts., colinda con Pioquinto Díaz Cano.

Al Sur: Mide 54.00 mts., colinda con Francisco Reyes Gutiérrez.

Al Oriente: Mide 50.00 mts., colinda con Eusebio Ocampo Martínez.

Al Poniente: Mide 54.00 mts., colinda con Emiliano Díaz Alarcón.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 10 de enero del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

**EXTRACTO**

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

La C. LUZ MARIA MOJICA BAHENA, solicita la inscripción por vez primera de la Fracción del Predio Rústico, ubicado en el paraje de Corral de Otate y conocido con el nombre de Loma de los Chilares, ubicado en la comunidad del Ahuacate municipio de Teloloapan, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 240.00 mts., y colinda con Baltazar Bahena.

Al Sur: Mide 180.00 mts., y colinda con Rosalino Bahena.

Al Oriente: Mide 530.00 mts., y colinda con Virginia Mojica Bahena.

Al Poniente: Mide 668.00 mts., y colinda con Ofelia Bahena Villalobos.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 26 de mayo del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.  
Rúbrica.

2-1

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.  
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.  
Rúbrica.

2-1

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

El C. FEDERICO RODRIGUEZ SALGADO, solicita la inscripción por vez primera de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en la calle 16 de Septiembre, marcada con el número 48 de la Colonia Mexicapán en Teloloapan, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 21.40 mts., y colinda con fracción vendida a Emilio Rodríguez Salgado.

Al Sur: Mide 20.60 mts., y colinda con andador s/n.

Al Oriente: Mide 6.60 mts., y colinda con andador s/n.

Al Poniente: Mide 6.75 mts., y colinda con calle de su ubicación 16 de septiembre.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 26 de mayo del 2008.

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

El C. JESÚS VALLEJO SALGADO, solicita la inscripción por vez primera del Predio Rústico, denominado "LA SIDRA", ubicado en la Población de Buena Vista de la Salud, Guerrero, Municipio de esta Ciudad, del Distrito Judicial de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 125.00 mts., y colinda con calle la Sidra.

Al Sur: Mide 111.00 mts., y colinda con barranca de la Sidra.

Al Oriente: Mide 120.00 mts., y colinda con antigua carretera Nacional México-Acapulco.

Al Poniente: Mide 149.40 mts., y colinda con Héctor Herrera y Genaro Navarrete Memije.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 29 de mayo del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

2-1

publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 06 de mayo del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

2-1

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

La C. EUTIQUIA ANDRADE RAYMUNDO, solicita la inscripción por vez primera del Predio Urbano, ubicado en la calle 24 de Febrero, número 3, de la Colonia Cuba, en Tlapa de Comonfort, Guerrero, del Distrito Judicial de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 9.46 mts., y colinda con Juan Nemesio Bravo.

Al Sur: Mide 6.86 y 1.50 mts. y colinda con Hipólito García Luís y calle 24 de febrero.

Al Oriente: Mide 13.05 mts., y colinda con Placido Andrade Raymundo.

Al Poniente: Mide 6.95 y 6.05 mts., y colinda con Felicitas Díaz Peral e Hipólito García Luís.

Lo que se hace saber y se

## EDICTO

C. MARGARITA LORENA HERNANDEZ PINEDA.

Que los CC. TOMAS JUANCHI QUIÑÓNEZ, RAFAEL PERALTA ROMERO y ESAUD MERCADO MARIANO, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente del Club de Leones de Ciudad Altamirano, Guerrero, A.C., comparecieron en la vía Ordinaria Civil a demandarles las prestaciones que refieren en su escrito de solicitud; demanda que le correspondió conocer al Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, quien al encontrarla ajustada a derecho el veintitrés de noviembre del dos mil siete, la radicó bajo el expediente 266/2007-I-C. Sin embargo, al no lograrse su localización, con fundamento en el artículo 160 fracción I, del Código Procesal Civil del Estado, se ordenó su emplazamiento

a juicio mediante edictos, que se publiquen, por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Diario de mayor circulación en la Región, en este caso "El Despertar del Sur", que se edita en Ciudad Altamirano, Guerrero, para que en un plazo de sesenta días conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo concedido, se les tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda; así también se les previene para que señalen domicilio en el lugar del juicio (Coyuca de Catalán, Guerrero,) para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados del Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, la cual se le notificara en la forma en que se realice el emplazamiento, en términos del artículo 257 fracción V del Código Procesal Civil del Estado. En la inteligencia que las copias de traslado quedan a su disposición en la primera secretaría de este Juzgado, sito en calle Ignacio Zaragoza, centro, de esta Ciudad. Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Coyuca de Catalán, Guerrero,  
a 12 de Mayo del 2008.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. FLAVIANO ALFARO FIERROS.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

C. NELLY AGUIRRE GONZALEZ.

Que los CC. TOMAS JUANCHI QUIÑÓNEZ, RAFAEL PERALTA ROMERO y ESAUD MERCADO MARIANO, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente del Club de Leones de Ciudad Altamirano, Guerrero, A.C., comparecieron en la vía Ordinaria Civil a demandarles las prestaciones que refieren en su escrito de solicitud; demanda que le correspondió conocer al Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, quien al encontrarla ajustada a derecho el veintitrés de noviembre del dos mil siete, la radicó bajo el expediente 266/2007-I-C. Sin embargo, al no lograrse su localización, con fundamento en el artículo 160 fracción I, del Código Procesal Civil del Estado, se ordenó su emplazamiento a juicio mediante edictos, que se publiquen, por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Diario de mayor circulación en la Región, en este caso "El Despertar del Sur", que se edita en Ciudad Altamirano, Guerrero, para que en un plazo de sesenta días conteste la

---

demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo concedido, se les tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda; así también se les previene para que señalen domicilio en el lugar del juicio (Coyuca de Catalán, Guerrero) para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados del Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, la cual se le notificara en la forma en que se realice el emplazamiento, en términos del artículo 257 fracción V del Código Procesal Civil del Estado. En la inteligencia que las copias de traslado quedan a su disposición en la primera secretaría de este Juzgado, sito en calle Ignacio Zaragoza, centro, de esta Ciudad. Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Coyuca de Catalán, Guerrero,  
a 12 de Mayo del 2008.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. FLAVIANO ALFARO FIERROS.  
Rúbrica.

3-1

---

## **EDICTO**

C. ROBERTO PEREZ BEDOLLA.

---

Que los CC. TOMAS JUANCHI QUIÑÓNEZ, RAFAEL PERALTA ROMERO y ESAUD MERCADO MARIANO. Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente del Club de Leones de Ciudad Altamirano, Guerrero, A.C., comparecieron en la vía Ordinaria Civil a demandarles las prestaciones que refieren en su escrito de solicitud; demanda que le correspondió conocer al Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, quien al encontrarla ajustada a derecho el veintitrés de noviembre del dos mil siete, la radicó bajo el expediente 266/2007-I-C. Sin embargo, al no lograrse su localización, con fundamento en el artículo 160 fracción I, del Código Procesal Civil del Estado, se ordenó su emplazamiento a juicio mediante edictos, que se publiquen, por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Diario de mayor circulación en la Región, en este caso "El Despertar del Sur", que se edita en Ciudad Altamirano, Guerrero, para que en un plazo de sesenta días conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo concedido, se les tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda; así también se les previene para que señalen domicilio en el lugar del juicio (Coyuca de Catalán, Guerrero) para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes noti-

ficaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados del Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, la cual se le notificara en la forma en que se realice el emplazamiento, en términos del artículo 257 fracción V del Código Procesal Civil del Estado. En la inteligencia que las copias de traslado quedan a su disposición en la primera secretaría de este Juzgado, sito en calle Ignacio Zaragoza, centro, de esta Ciudad. Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 12 de Mayo del 2008.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. FLAVIANO ALFARO FIERROS.  
Rúbrica.

3-1

de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda número 46, condominio residencial Los Arcos, sección Mar de Cortez, Fraccionamiento Granjas del Marquez, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: AL NO-ROESTE: En 10.10 M. Con casa número 47; AL SURESTE: En 10.10 M. Con casa numero 45; AL NO-RESTE: En 4.275 M. Con casa número 55; AL SUROESTE: En 4.275 M. Con área común al régimen (acceso); ARRIBA: Con losa de azotea; ABAJO: Con losa de cimentación, sirve de base para el remate la cantidad de DOS-CIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, con rebaja del veinte por ciento.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 02 de Junio del Año 2008.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ANGEL ODILON CALVO MEMIJE.  
Rúbrica.

2-1

## EDICTO

En el expediente número 510-2/2004 relativo al juicio especial hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ELOINA MORENO SALINAS, en auto del veintinueve de mayo de dos mil ocho, el Ciudadano Licenciado ALFONSO ROSAS MARIN, señaló las NUEVE HORAS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia

## EDICTO

En el expediente familiar número 21/2008-I, retelativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por JOAQUIN RODRÍGUEZ

NARCISO, en contra de DOMITILA PIEDRA LUCAS, la C. MTRA. EN DE-RECHO LORENA BENITEZ RADILLA, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, admitió a tramite la demanda planteada en la vía y forma propuesta por el promovente JOAQUIN RODRÍGUEZ NARCISO, con las copias simples de la demanda y anexos sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada en términos del artículo del Código Procesal Civil, mediante edicto que se publique por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, toda vez que se ignora el domicilio de la demandada para que dentro del término de treinta días, produzca su contestación y señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones, le surtirán efectos mediante cedula que se fije en los estrados del Juzgado, excepto la sentencia definitiva.

Arcelia, Gro., a 15 de Mayo del 2008.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL.  
LIC. PEDRO APARICIO COVARRUBIAS.  
Rúbrica.

## EDICTO

El Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta ciudad, mediante autos de fecha veintiocho de marzo y veintinueve de mayo, ambos del año dos mil ocho, dictados en el expediente número 583/2006-I, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIO JULIO CARRERA, en contra de HIGINIA BELLO BONILLA, COMO DEUDORA PRINCIPAL Y JAIME APARICIO PRUDENTE, COMO AVAL, con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble embargado en autos, cuyas medidas y colindancias constan en las presentes actuaciones, con un valor pericial de \$820,500.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, convóquense postores a través de los medios acostumbrados como son: Los estrados del Juzgado, los estrados de la Tesorería Municipal de esta ciudad, los estrados de la Administración Fiscal Estatal, así como en el periódico oficial que edita el Gobierno del Estado y en el periódico Vértice, Diario de mayor circulación en Chilpancingo, Guerrero, la venta se anunciará por tres veces dentro de nueve días y se seña-

lan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO, ADCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. CRISTIAN AMÉRICO RODRÍGUEZ LÓPEZ.

Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

C. MARTHA MARIA MORALES VARGAS.

En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de enero y seis de mayo del año en curso, dictado por la C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por este medio comunico a Usted que en este Juzgado a mi cargo se ha radicado el expediente número 99-3/2008, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por JOSE CRUZ ROMERO GOMEZ, en contra de MARTHA MARIA MORALES VARGAS, haciéndole saber que tiene un término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación de los edictos para que produzca contestación a la demanda y señale domicilio donde

oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndola que de no hacerlo, la demanda se le tendrá por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédulas que para tal efecto se fijen en los Estrados de este Juzgado. Así mismo, se decretaron las siguientes medidas provisionales, ello en términos del artículo 35 de la Ley de Divorcio, y solo mientras dure el presente juicio: A) Se decreta la separación judicial de ambos cónyuges; B) Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro, en ninguna forma y si lo hicieran el Juez a petición de parte solicitará intervención del Ministerio Público; C) Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio y en bienes que sean comunes; D) Se decreta la Guarda y Custodia provisional del menor JOSE ANDRES ROMERO MORALES, a favor de su señora madre, toda vez que es la persona que la ha venido ejerciendo. Comunicándole que las copias de traslado y copias de los documentos base de la acción se encuentran a su disposición en la Tercera Secretaria de Acuerdos de este H. Juzgado.

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de Mayo del 2008.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO

---

JUDICIAL DE LOS BRAVO.  
LIC. MELISSA ALEJANDRA VALVERDE  
CORONADO.  
Rúbrica.

3-1

## EDICTO

EXPEDIENTE: 239/2005-III-F.

LA CIUDADANA LICENCIADA MA. ELENA MONTALVO SALDIVAR, JUEZA CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN, ORDENO PUBLICAR EDICTO DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NUMERO 239/2005-III-F, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR JAVIER AVECES ALCANTARA, EN CONTRA DE LUZ MARIA LOPEZ ORTIZ, EL SIGUIENTE EXTRACTO: "TAXCO, GUERRERO, A DOS DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, A SUS AUTOS EL ESCRITO PRESENTADO POR VERÓNICA MEJIA ARRIAGA, QUIEN PROMUEVE CON EL CARÁCTER DE ABOGADA PATRONO DEL ACTOR JAVIER ACEVES ALCANTARA, ATENTO A SU CONTENIDO... ATENDIENDO QUE A LA DEMANDADA LUZ MARIA LOPEZ ORTIZ, SE LE EMPLAZO A JUICIO POR MEDIO DE EDICTOS, POR LO TANTO COMO PIDE LA PROMOVENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 150 FRACCION V, 153 Y 160 DEL CODIGO QUE SE ESTUDIA, SE ORDENA NOTIFICAR A LA REO CIVIL ANTES CITADA LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN EL PRESENTE JUICIO, POR UNA SOLA OCASIÓN POR MEDIO DE EDICTO QUE SE PUBLIQUE EN EL PERIODICO "EL CORREO", QUE SE EDITA EN LA

CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, Y QUE ES DE CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR UNA SOLA OCASIÓN, Y PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE EN DERECHO CORRESPONDA. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASI LO ACORDO Y FIRMA LA LICENCIADA MA. ELENA MONTALVO SALDIVAR, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN, QUIEN ACTUA POR ANTE LA LICENCIADA NATIVIDAD GARCIA TORREZ, TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA Y DA FE. FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS".

"SENTENCIA DEFINITIVA.- TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, A CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO. VISTOS, PARA RESOLVER EN DEFINITIVA LOS AUTOS ORIGINALES DEL EXPEDIENTE NUMERO 239/2005-F-III, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR JAVIER ACEVES ALCANTARA, EN CONTRA DE LUZ MARIA LOPEZ ORTIZ, Y: RESULTANDO... CONSIDERANDOS... POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO EN LOS ARTICULOS 354, 355, 356, 357 Y 359 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, SE:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- EL ACTOR JAVIER ACEVES ALCANTARA, DEMOSTRO PARCIALMENTE SU ACCION. LA DEMANDADA LUZ MARIA LOPEZ ORTIZ, NO CONTESTÓ LA DEMANDA CONCLUYÉNDOSE EL JUICIO EN SU REBELDÍA, EN TAL VIRTUD;

SEGUNDO.- SE DECLARA DI-

SUELTO EN VINCULO MATRIMONIAL EXISTENTE ENTRE LAS PARTES, POR HABERSE ACTUALIZADO LA CAUSAL PREVISTA EN LA FRACCION XVI DEL ARTICULO 27 DE LA LEY DE DIVORCIO DEL ESTADO.

TERCERO.- SE DECLARAN IMPROCEDENTES LAS CAUSALES PREVISTAS EN LAS FRACCIONES XIV Y XVI DEL ARTICULO 27 DE LA LEY DE DIVORCIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTE FALLO.

CUARTO.- EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, LA CUAL DEBERÁ LIQUIDARSE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.

QUINTO.- QUEDAN SIN EFECTO LAS MEDIDAS PROVISIONALES DECRETADAS POR ESTE JUZGADO.

SEXTO.- UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON COPIA CERTIFICADA, DÉSE AVISO AL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL LUGAR DONDE SE CELEBRÓ EL MATRIMONIO, Y AL COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, PARA LOS EFECTOS DE QUE LEVANTEN EL ACTA CORRESPONDIENTE Y PUBLIQUEN UN EXTRACTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DURANTE QUINCE DIAS, EN LAS TABLAS DESTINADAS PARA ESE EFECTO.

SÉPTIMO.- TODA VEZ QUE EN EL PRESENTE ASUNTO, HA PROSPERADO LA CAUSAL PREVISTA POR LA FRACCION XVI DE LA LEY DE DIVORCIO VIGENTE EN EL ESTADO, Y

QUE A JUICIO DE LA SUSCRITA JUZGADORA NINGUNO DE LOS CÓNYUGES ES CULPABLE, ASIMISMO, HAN TRANSCURRIDO MÁS DE ONCE AÑOS SIN QUE LAS PARTES HAGAN VIDA EN COMUN, POR TANTO SE HAN ROTO LOS FINES DEL MATRIMONIO, NO SE HACE ESPECIAL CONDENA AL PAGO DE ALIMENTOS DEFINITIVOS A FAVOR DE LA DEMANDADA LUZ MARIA LOPEZ ORTIZ, TODA VEZ QUE SI NO LOS RECLAMO EN TODO ESTE TIEMPO, CREA LA PRESUNCIÓN DE QUE NO LOS NECESITA.

OCTAVO.- NO SE HACE CONDENACIÓN AL PAGO DE GASTOS Y COSTAS.

NOVENO.- POR TRATARSE DE UNA SENTENCIA DEFINITIVA, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.

DECIMO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASI, DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ELENA MONTALVO SALDIVAR, JUEZA CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN, QUIEN ACTUA POR ANTE LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA NATIVIDAD GARCIA TORREZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS."

LA ACTUARÍA DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN.

LIC. LUCIA EDEM MARTINEZ VALENTIN.

Rúbrica.

## EDICTO

EXPEDIENTE:102/2005-II.

Auto. Iguala de la Independencia, Guerrero, a Siete de Mayo de Dos mil Ocho.

Vistos los autos de la causa penal 102/2005-II, instruida en contra de Telesforo Ontiveros de la Cruz, por el delito de Homicidio Calificado, en agravio de Gerardo Rendón Hernández, de donde se desprende que se encuentra pendiente por desahogar el careo procesal que le resulta al procesado de referencia con los testigos Blas Torres Hernández y Napoleón Nazario López, así como con el agente de la policía ministerial José Hugo Nava González.

En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 27 del Código Procesal Penal, se señalan las once horas del veinticuatro de junio de dos mil ocho, para el desahogo de los citados careos procesales.

Ahora bien, de autos se advierte que el testigo Blas Torres Hernández, tiene su domicilio ubicado en cerrada del panteón sin número, del barrio de Tlayahualco, en Tlaquiltenango, del Estado de Morelos; por lo tanto, con fundamento en los numerales 28 y 29 de la Ley Procesal Penal, gírese exhorto al Juez competente en turno de Primera Instancia en Materia Penal de la ciudad de Tlaquil-

tenango, Morelos, para que en auxilio a las labores de este juzgado, a la brevedad posible ordene a quien corresponda se constituya al domicilio del citado testigo y le notifique que el día y hora señalado deberá comparecer ante este recinto judicial, sito en carretera Iguala-Tuxpan, a un costado del centro penitenciario de esta ciudad, con su identificación oficial y copia de la misma, apercibiéndolo que en caso de no comparecer sin causa justificada se hará acreedor a una medida de apremio consistente en una multa, equivalente a diez días de salario mínimo vigente en la región, que asciende a la cantidad de \$495.00 (Cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), tal como lo prevé el numeral 49 fracción I de la Ley Procesal Penal. Por lo tanto, gírese oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, para que por su conducto remita el exhorto antes referido al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, y éste a su vez lo remita al Juez competente en turno de Primera Instancia en Materia Penal de la ciudad de Tlaquiltenango, Morelos.

Por otro lado, de autos se advierte que el testigo Napoleón Nazario López, ya no radica en este país, pues así lo asentó la secretaria actuaria al constituirse al domicilio de dicho testigo, en donde la esposa de

éste le manifestó que el testigo de referencia se había ido a los Estados Unidos de Norteamérica y que no sabía cuando iba a regresar.

En atención a lo anterior, con fundamento en los artículos 114 y 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena notificar al testigo Napoleón Nazario López, por medio de edictos a publicarse en el periódico oficial del Estado; para ello, gírese oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que ordene lo conducente y cubra el costo de la publicación en el periódico oficial, adjuntándose copia certificada del citado auto.

Por último, con fundamento en los numerales 4º y 40 de la Ley Procesal Penal, gírese oficio al Director General de la Policía Ministerial del Estado, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que por conducto notifique de manera personal al agente de la policía ministerial José Hugo Nava González, que el día y hora señalado con antelación, deberá comparecer ante este recinto judicial, sito en carretera Iguala-Tuxpan, a un costado del centro penitenciario de esta ciudad, con su identificación oficial y copia de la misma, apercibiéndolo que en caso de no comparecer sin causa jus-

tificada se hará acreedor a una medida de apremio consistente en una multa, equivalente a diez días de salario mínimo vigente en la región, que asciende a la cantidad de \$495.00 (Cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), tal como lo prevé el numeral 49 fracción I de la Ley Procesal Penal, debiendo informar a la brevedad posible el cumplimiento que le de a dicho mandato.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Víctor Alejandro Arellano Justo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, ante el licenciado José Luis Díaz Antonio, Segundo Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

"Dos firmas ilegibles e igual número de rubricas."

El suscrito licenciado José Luis Díaz Antonio, Segundo Secretario de acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien hace constar y.

C e r t i f i c a :

Que las presentes copias consistentes en 4, fojas útiles, concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con su original que tuve a la vista y que obran dentro de la causa penal 102/2005-II, ins-

truida en contra de Telesforo Ontiveros de la Cruz, por el delito de Homicidio Calificado, en agravio de Gerardo Rendón Hernández. Lo que certifico por mandato judicial en la ciudad de Iguala, Guerrero, a los siete días del mes de mayo de dos mil ocho. Doy fe.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. ANA JANIXI APREZA LÓPEZ Y MARÍA LUISA LÓPEZ JIMÉNEZ. DOMICILIO CONOCIDO. SAN JERÓNIMO DE JUÁREZ, GRO.

En la causa penal número 113/2003, instruida contra Noel Apreza Toralba, por el delito de violación, en agravio de Guadalupe Lorenzo García y otra, el ciudadano Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Galeana, con residencia en la Ciudad de Tecpan de Galeana, Guerrero, en el proveído de esta fecha, fijó las once horas del dos de julio de dos mil ocho, para que tenga lugar los careos que le resultan a la agraviada Ana Janixi Apreza López, con el procesado Noel Apreza Toralba, Mirna Pérez Esquivel, Pablo Alberto Rodríguez Román, la denunciante Francisca Rodríguez Gómez y la coagraviada Guadalupe Lorenzo García, por desconocerse el domicilio y paradero de Ana Janixi Apreza López, con apoyo en el

ordinal 40 párrafo primero del Código Procesal Penal, ordenó notificarla y citarla por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el periódico oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca en la fecha señalada.

Tecpan de Galeana, Guerrero, a 15 de Mayo de 2008.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ ROBLES.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. JOSÉ FRANCISCO CHÁVEZ MARTÍNEZ, MARIA ELENA MARTÍNEZ ESTRADA, CLAUDIA HERNÁNDEZ NOVA Y MARIA ISABEL BAHENA MARTÍNEZ. ESTRADOS DEL JUZGADO.

En la causa Penal numero 0015/999-I que se instruye a CRUZ ALEJANDRO GUTIÉRREZ PEÑA por el delito HOMICIDIO CALIFICADO en agravio de la menor JOSÉ CONCEPCIÓN CHÁVEZ MARTÍNEZ, se dicto auto que en lo conducente dice:

AUTO.- Taxco de Alarcón, Guerrero, a doce (12) de mayo del dos mil ocho (2008).

Con fundamento en el artículo 51 del Código Procesal Penal en vigor, téngase por recibido el oficio de cuenta, suscrito por el ciudadano SERGIO

QUEZADA VILLA, Coordinador de grupo de la Policía Ministerial del Estado, con destacamento en esta ciudad, mediante el cual informa que no fue posible localizar el domicilio, ni averiguar el paradero de los testigos JOSÉ FRANCISCO CHÁVEZ MARTÍNEZ, MARIA ELENA MARTÍNEZ ESTRADA, CLAUDIA HERNÁNDEZ NOVA Y MARIA ISABEL BAHENA MARTÍNEZ, argumentando que las referidas personas emigraron al vecino país del norte; oficio que se ordena agregar a sus autos para los efectos legales a que haya lugar y así también tomando en consideración que de las razones levantadas por el secretario Actuario de este Juzgado de fechas quince de abril del año dos mil ocho, de las que se advierte que no fue posible notificar a los testigos de merito dado que ya no habitan en los domicilios señalados en autos y los cuales se encuentran abandonados, por lo tanto, este Juzgado con apoyo en el numeral 27 del Ordenamiento legal antes invocado, de oficio señala las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para el desahogo de los careos procesales resultantes entre el procesado CRUZ ALEJANDRO GUTIÉRREZ PEÑA, con los testigos de cargo JOSÉ FRANCISCO CHÁVEZ MARTÍNEZ, MARIA ELENA MARTÍNEZ ESTRADA, CLAUDIA HERNÁNDEZ NOVA Y MARIA ISABEL BAHENA MARTÍNEZ; y conforme a lo ordenado en los preceptos jurídicos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena la notificación de los testigos de cargo JOSÉ FRANCISCO

CHÁVEZ MARTÍNEZ, MARIA ELENA MARTÍNEZ ESTRADA, CLAUDIA HERNÁNDEZ NOVA Y MARIA ISABEL BAHENA MARTÍNEZ por una ocasión, a través de edicto, publicado en el periódico oficial del Estado, y para mejor proveer hágase la publicación del presente proveído mediante cedula que se fije en los estrados de este Juzgado, en donde se especifique la fecha y hora para el desahogo de la prueba citada, a efecto de que comparezca a dicha audiencia, que se llevará a cabo en este Juzgado, sito en calle fundiciones número 27-A de Taxco de Alarcón, Guerrero, girándose para tal efecto, atento oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que ordene a quien corresponda, publique el edicto por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, con sede en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, y una vez hecha esa publicación remita el periódico respectivo, para que este Órgano Jurisdiccional esté en condiciones de proveer lo que en derecho proceda, en el entendido que deberá ser remitido antes de la celebración de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado AVIMAELO RODRÍGUEZ NAVA, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante

el ciudadano licenciado BARTOLO GUEVARA AGUILAR, Primer Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe. DOY FE.

Dos rubricas

Lo que transcribo a usted en vía de notificación en términos del artículo 40 del Código de Procedimientos Penales en Vigor.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN.

LIC. FERNANDO RIVERA BERDEJA.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

HILDA NAVA NAVARRETE.

Le comunico que en la causa penal número 149/2007-II, que se instruye a Samuel Miranda del Carmen, por el delito de lesiones, en agravio de Hilda Nava Navarrete, la licenciada Leonor Arroyo Mojica, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, con sede en la Comunidad del Amate Amarillo, Municipio de la ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, ordeno la publicación del siguiente proveído:

Auto. En el poblado de Amate Amarillo, Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, a

(21) veintiuno de abril del año (2008) dos mil ocho.

Por recibido el escrito de cuenta, mediante el cual la ocursoante solicita se cite a Hilda Nava Navarrete, por medio de edictos para los careos procesales que le resultan a esta con el procesado, así como para la revaloración de lesiones; atenta a su contenido, como lo solicita la defensa y tomando en cuenta que obra en autos el oficio suscrito por el Director General de Protección Ciudadana de Transito y Protección Civil Municipal, mediante el cual informa que el subjefe de grupo de esa corporación, se avoco a la búsqueda y localización de la C. Hilda Nava Navarrete, en la dirección proporcionada por este órgano jurisdiccional, donde manifestó que le informaron los padres de dicha agraviada que esta se fue a la ciudad de la Cruz de Elota, Culiacán, Sinaloa; ahora bien, debido a que se ignora el domicilio actual o paradero de la citada agraviada, y que es indispensable la asistencia de la antes citada ante este Juzgado, con la finalidad de que tenga lugar el careo procesal que le resulta con el procesado Samuel Miranda del Carmen, así como la revaloración que la practicará el medico legista a la multicitada agraviada; por lo tanto, con fundamento en los artículos 40 párrafo segundo y 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena citar a la agraviada de referencia a través de edic-

tos que se publiquen en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Sol de Chilpancingo, Guerrero, que es el de mayor circulación en esta región, señalándose las (10:00) DIEZ HORAS DEL (23) VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar el desahogo del careo procesal antes mencionado; por cuanto hace a la revaloración de lesiones, se señalan las (11:00) ONCE HORAS DE LA MENCIONADA FECHA. para tal efecto gírese el oficio correspondiente al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se le solicite su colaboración para que se condone la publicación de los mencionados rotativos. Por cuanto hace a la medico legista, cítese por conducto de su superior jerárquico, esto es, con fundamento en el artículo 4 y 40 del Código de Procedimientos Penales, para tal efecto, gírese el oficio respectivo al Director General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leonor Arroyo Mojica, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, que actúa ante el Licenciado Juan de Dios Abarca Serrano, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza, y da fe.- Doy fe.

A T E N T A M E N T E .  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECC-

CIÓN.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ. LIC. JUAN DE DIOS ABARCA SERRANO. Rúbrica.

1-1

## EDICTO

C. ANTONIA MARTÍNEZ DE LA CRUZ.  
FRANCISCA MARTÍNEZ VALDEZ Y  
RUBÉN SANDOVAL MARTÍNEZ.  
P R E S E N T E.

Comunico a Ustedes que en los autos de la causa penal 191-III/2004, instruida a Lauro García Vázquez, por el delito de Abusos Deshonestos, en agravio de Antonia Martínez de la Cruz, en el que se ordena la notificación de usted y los testigos de cargos los CC. Francisca Martínez Valdez y Rubén Sandoval Martínez, y de manera concreta dice:

Se fijan las nueve horas del día veinticuatro de junio del presente año, para que tenga lugar el careo que le resultan al encausado de merito, con la agraviada Antonia Martínez de la Cruz, y los testigos de cargo los CC. Francisca Martínez Valdez y Rubén Sandoval Martínez, para tal efecto se notifica por este medio a la agraviada y testigos arriba citados y comparezca ante este Juzgado a la audiencia señalada.

Dos firmas ilegibles-rúbricas.

Lo que comunico para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.  
EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ABASOLO.  
LIC. ARIEL PELAEZ ORTIZ.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

CC. BACELIZA EULOGIO SIXTO.  
IGNACIO DE JESÚS EULOGIO.  
MARGARITA EULOGIO HILARIO.  
ROSA HILARIO SABINA.  
P R E S E N T E.

Comunico a Ustedes que en los autos de la causa penal 228-III/2007, instruida a Armando Ramírez Gómez, por los delitos de Violencia Intrafamiliar y Lesiones, en agravio de Baceliza Eulogio Sixto e Ignacio de Jesús Eulogio, en el que se ordena la notificación de ustedes, y de manera concreta dice:

"Se fijan las doce horas del día veinticuatro de junio del presente año, para que tenga lugar el careo que le resultan al encausado de merito, con los CC. Baceliza Eulogio Sixto, Ignacio de Jesús Eulogio, Margarita Eulogio Hilario, Rosa Hilario Sabina, agraviados y

testigos de cargo respectivamente, para tal efecto se notifica por este medio a los mencionados agraviados y testigos para que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia señalada."

Dos firmas ilegibles-rúbricas.

Lo que comunico para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.  
EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ABASOLO.  
LIC. ARIEL PELAEZ ORTIZ.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

En la causa penal 23/1993-I, que se le instruye a ALEJANDRINO CASTRO DE LA CRUZ, por el delito de HOMICIDIO, cometido en agravio de DOMINGA FLORES MATEO, en fecha veinte de mayo (20) de dos mil ocho (2008), el licenciado FÉLIX NAVA SOLÍS, Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, en cumplimiento al exhorto número 15, signado por la Jueza Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Álvarez, Guerrero, tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia del testigo de cargo ISIDRO DE LA CRUZ GARCÍA,

---

con fundamento en los artículos 25, 37 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ordenó su notificación por edictos a publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "Diario El Sol de Chilpancingo", para que se presente a este recinto judicial, sito a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en punto de las diez horas del día veinticinco de junio del año en curso con documento oficial con fotografía para identificarse y pueda llevarse a cabo el careo procesal que le resulta al procesado ALEJANDRINO CASTRO DE LA CRUZ con el testigo de cargo ISIDRO DE LA CRUZ GARCÍA.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.  
Rúbrica.

1-1

## EDICTO

GLORIA VARGAS MENDOZA.  
PRESENTE.

En la causa penal 176-1/2006, instruida a José Luis Galindo Martínez o Juan José Cárdenas Galindo, por el delito de violación, en agravio de Gloria Vargas Mendoza, el Licenciado

Jesús Campos Ramírez, Juez Octavo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco de Juárez, Guerrero, por auto de veintiséis de mayo de este año, fijo las diez horas del veintisiete de junio de dos mil ocho, para desahogar diligencia de careo con el procesado José Luis Galindo Martínez o Juan José Cárdenas Galindo y agraviada Gloria Vargas Mendoza; por lo que, deberá comparecer a este juzgado en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que la identifique. Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero, México. Mayo 26 de 2008.

ATENTAMENTE.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO.

LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE DE AQUINO FLORES.  
Rúbrica.

1-1

## EDICTO

Teloloapan, Gro; a 22 de Mayo de 2008.

En la causa penal número 05/2007-I, instruida en contra de ZACARIAS OLIVARES VALLADARES, por el delito de LESIONES, en agravio de TIBURCIO NICOMIDES OSORES JAIMES, el suscrito licenciado BARTOLO CURRICHI MEZA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de

Aldama, con residencia oficial en la Ciudad de Teloloapan, Guerrero, mediante auto de fecha veintiocho de marzo del año en curso, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo los careos que le resultan al procesado de referencia con el agraviado TUBURCIO NICOMEDES OSORES JAIMES y el testigo de cargo NERI ROMERO CRUZ, y los diversos entre el testigo de descargo JACINTO VALLADARES BALTASAR y el testigo de cargo NERI ROMERO CRUZ, con el referido agraviado, en tal razón, por desconocerse el domicilio actual, del referido agraviado y del testigo de cargo NERI ROMERO CRUZ, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales se ordena notificar a dichos testigos por medio de un edicto, que se publicará por una sola vez en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado ubicado en calle Riva Palacio número 23 interior 4 de esta Ciudad, debidamente identificados, para el desahogo de la citada diligencia.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA.  
LIC. GISELA MAZÓN GÓMEZ.  
Rúbrica.

1-1

# CONVOCATORIA

## SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

### Convocatoria: 019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la normatividad en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de vestuarios, uniformes y blancos para el Programa de Segundo Nivel de Atención Médica; de conformidad con lo siguiente:

#### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41062001-019-08	\$ 1,450.00 Costo en compranet: \$ 1,400.00	05/06/2008	06/06/2008 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	12/06/2008 13:00 horas	12/06/2008 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C750200008	Bata cruzada para paciente pediátrico.	3,000	Pieza
2	C750200000	Ropa para cirugía mayor.	350	Bulto
3	C750200000	Ropa para atención de parto.	500	Bulto
4	C750200000	Ropa para cirugía menor.	350	Bulto
5	C750200000	Ropa para bloqueo peridural.	200	Bulto

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 747 4719929, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En ventanilla mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a la cuenta número 65501999280 con la clave interbancaria 014260655019992801 del Banco Santander, S.A. o en las cajas de la Dirección General de Tesorería dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mediante cheque certificado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de Junio del 2008 a las 13:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales del Gobierno del Estado de Guerrero, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 12 de Junio del 2008 a las 13:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 12 de Junio del 2008 a las 13:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén Central de la Secretaría de Salud, en calle Prosperidad s/n, colonia Universal, C.P. 39060, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la firma de contrato.
- El pago se realizará: Dentro de los 25 días naturales posteriores a la entrega total de los bienes y recepción de la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 3 DE JUNIO DEL 2008.  
**PATRICIA MARGARITA DÍAZ HERNÁNDEZ**  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES  
RUBRICA.

# CONVOCATORIA

## SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

**Convocatoria: 020**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la normatividad en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de equipamiento del Hospital de la Madre y el Niño Indígena de Tlapa de Comonfort, solicitado por la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero; de conformidad con lo siguiente:

### Licitación Pública Internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41062001-020-08	\$ 1,450.00 Costo en compranet: \$ 1,400.00	05/06/2008	06/06/2008 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	12/06/2008 10:00 horas	12/06/2008 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1420600000	Lavadora extractora tipo vertical.	1	Equipo
2	1420600000	Tómbola secadora industrial, capacidad: 30 Kg.	1	Equipo
3	1420600000	Incubadora de infante, cuidados generales.	1	Equipo
4	1420600000	Amplificador de latido fetal y contracciones uterinas.	4	Equipo
5	1420600000	Cuna de calor radiante.	1	Equipo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 747 47 199 29, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: En ventanilla mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a la cuenta número 65501999280 con la clave interbancaria 014260655019992801 del Banco Santander, S.A. o en las cajas de la Dirección General de Tesorería dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mediante cheque certificado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de Junio del 2008 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales del Gobierno del Estado de Guerrero, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 12 de Junio del 2008 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 12 de Junio del 2008 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén Central de la Secretaría de Salud, en calle Prosperidad s/n, colonia Universal, C.P. 39060, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la firma del contrato.
- El pago se realizará: Dentro de los 25 días naturales posteriores a la entrega total de los bienes a enterasatisfacción de la dependencia requerente y recepción de la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 3 DE JUNIO DEL 2008.

**PATRICIA MARGARITA DÍAZ HERNÁNDEZ**  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES  
RUBRICA.



PALACIO DE GOBIERNO  
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
 1er. Piso, Boulevard  
 René Juárez Cisneros,  
 Núm. 62, Col. Recursos  
 Hidráulicos  
 C. P. 39075  
 CHILPANCINGO, GRO.  
 TEL. 747-47-197-02  
 y 747-47-1-97-03

## TARIFAS

### INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....	\$	1.58
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$	2.63
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$	3.68

### SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES .....	\$	263.48
UN AÑO .....	\$	565.34

### SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES .....	\$	462.79
UN AÑO .....	\$	912.44

### PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA .....	\$	12.10
ATRASADOS .....	\$	18.41

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.